**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y LA CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO**

| | |
|---|---|
| **NO. DE CONVENIO** | 00006071 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| **No. LINK SECOP II** | SIM-AEPSAL-001-2026 |
| **ASOCIADO** | CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO |
| **NIT** | 800.104.609-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ |
| **IDENTIFICACION** | C. C. No. 88.271.492 |
| **DIRECCIÓN** | CL 15 NRO. 0E-24 OF 203 ED MORALES - CAOBOS |
| **OBJETO** | 2026K-126 ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 202500000022802 “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA, INNOVACIÓN TERRITORIAL Y PLACEMAKING, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR COLECTIVO, LA APROPIACIÓN CIUDADANA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO |
| **VALOR** | DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.160.000.000); valor que será discriminado de la siguiente manera:<br><br>APORTES DEL MUNICIPIO: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000).<br><br>APORTES DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000). |
| **PLAZO DE EJECUCION** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ HASTA EL 31 DE CICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE LAS PARTES ASOCIADAS |

Entre los suscritos: **GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.225.229 expedida en Cúcuta, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DEINFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto No. 0272 del 17 de julio de 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 131 del 17 de julio de 2025, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, Decreto 239 del 7 de julio de 2025 y decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTACÚCUTA**, identificado con NIT 890.501.434-2 y quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO**, identificada con NIT No. 800.104.609-4, cuyo representante legal es el(la) señor(a) **FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.271.492, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Secretaría de Infraestructura propone una estrategia de intervención basada en metodologías innovadoras como el urbanismo táctico y placemaking. Estas metodologías permiten transformar espacios deteriorados mediante intervenciones rápidas, de bajo costo y con alta participación comunitaria, incluyendo actividades como jornadas de pintura, instalación de mobiliario temporal, arte urbano y eventos culturales, que fomentan la apropiación y el sentido de pertenencia ciudadana.

Que, con base en el marco técnico, normativo y social expuesto, se evidencia la necesidad inaplazable de fortalecer y formalizar alianzas estratégicas con entidades especializadas, que acompañen al municipio en la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, garantizando así el cumplimiento efectivo de su función social y administrativa en beneficio de la comunidad cucuteña.

Que a través del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Cúcuta, perseverante, segura y productiva”, se ha priorizado la intervención del espacio público como una estrategia para fomentar la convivencia pacífica, el desarrollo territorial sostenible y el fortalecimiento del tejido social, en concordancia con los principios constitucionales de participación ciudadana, protección del interés general y corresponsabilidad (Art. 2°, 311° y 315° de la Constitución Política).

Que durante las diferentes fases del proyecto, se planea ejecutar una serie de actividades diseñadas para abordar las problemáticas de espacio público desde una perspectiva participativa y comunitaria, promoviendo así un ambiente de convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social. Esto responde a la visión del Plan de Desarrollo Municipal de consolidar una ciudad segura, justa y equitativa.

Dentro de este componente se establece la acción: “Realizar adecuaciones a las condiciones de infraestructura de los aspectos constitutivos y complementarios del actual espacio público del municipio de Cúcuta”, la cual se encuentra registrada bajo el código BPIN 202500000022802. Esta actividad contempla la posibilidad de ejecutar y/o cofinanciar

proyectos liderados por la Secretaría de Infraestructura orientados a la intervención y mejora del espacio público en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal; teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, adelantó PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SIM-AEPSAL-001-2026, para asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con el fin de dar cumplimiento al objeto denominado: 2026K-126 ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 202500000022802 “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA, INNOVACIÓN TERRITORIAL Y PLACEMAKING, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR COLECTIVO, LA APROPIACIÓN CIUDADANA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Que, el marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 3° del decreto 092 de 2017 define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.

Que el artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos.

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta para el presente convenio fue determinado por la suma de APORTES DEL MUNICIPIO: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00008081 del 25 de junio de 2026, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal. Documento Anexo.

Que, el día 17 de julio de 2026, se publicó en el Portal de Contratación SECOP II, la convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y y demás documentos a través del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SIM-AEPSAL-001-2026.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones del presente proceso de selección se recibieron observaciones al proceso, las cuales fueron resueltas dentro del término establecido en el cronograma y sus respectivas adendas.

Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SIM-AEPSAL-001-2026, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 24 de julio de 2026, recibiéndose dos ofertas, las cuales fueron evaluadas por el comité evaluador designado mediante Resolución No. 015 de fecha 30 de julio de 2026.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó el 12 de agosto de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el Informe preliminar de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes permaneció publicado en la plataforma transaccional SECOP II a disposición de los interesados por el termino de un (01) día hábil del 12 de agosto al 12 de agosto de 2026; plazo dentro del cual se presentaron subsanaciones al Informe de Evaluación.

Que el día 20 de agosto de 2026, el comité evaluador mediante informe final manifiesta que, teniendo en cuenta que se recibieron subsanaciones en el término de traslado al informe inicial de evaluación, se procede a habilitar solo una de las propuestas presentadas y a aplicar los criterios de ponderación y asignación de puntajes.

Que, mediante Resolución No. 017 del 20 de agosto de 2026, el secretario de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta adjudica el PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SIM-AEPSAL-001-2026, de acuerdo con la recomendación efectuada por el comité evaluador de las ofertas, al proponente CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO, identificada con NIT No. 800.104.609-4, representada legalmente por FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 88.271.492, por el valor de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.160.000.000); valor que será discriminado de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000). APORTES DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000).

Que, en el presente convenio, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

Que el presente convenio se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** 2026K-126 ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 202500000022802 “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA, INNOVACIÓN TERRITORIAL Y PLACEMAKING, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR COLECTIVO, LA APROPIACIÓN CIUDADANA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El Asociado se compromete a ejecutar el objeto del convenio en estricta conformidad con las especificaciones y características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como con la propuesta presentada y debidamente aprobada por la Entidad, los cuales forman parte integral del presente convenio. Este convenio comprende el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

| Fase / Componente | Actividades | Medio de Verificación | Indicador de Producto | Indicador de Resultado | Meta |
|---|---|---|---|---|---|
| Fase 1. Planeación estratégica e inmersión urbana (Alistamiento, equipo interdisciplinario y proyección de la estrategia) | Diagnóstico técnico, social y ambiental de la comuna, y definición de la estrategia de intervención bajo el enfoque de placemaking. | Documento metodológico, informe socioterritorial, mapa de actores y plan de diseño y activación comunitaria. | N.° de fichas técnicas, informes realizados, actores identificados y estrategias de intervención elaboradas. | Porcentaje de cobertura de zonas priorizadas. | 100% de zonas priorizadas. |
| Fase 2. Ejecución e intervención táctica y ecológica (Recuperación urbana) | Activación urbana e intervenciones tácticas para la recuperación y adecuación del espacio público, con participación ciudadana. | Informes, registro fotográfico, mapas de percepción y actas comunitarias de participación. | N.° de intervenciones ejecutadas, m² de espacio público recuperado y jornadas comunitarias realizadas. | Porcentaje de ejecución con enfoque ambiental, cultural y táctico; nivel de apropiación del espacio intervenido. | 100% de m² intervenidos, zonas priorizadas y actividades programadas ejecutadas. |
| Fase 3. Apropiación comunitaria, seguimiento y sostenibilidad (Resultados e impacto comunitario) | Seguimiento, apropiación comunitaria y evaluación de uso, percepción y sostenibilidad de los espacios intervenidos. | Informes de seguimiento, manuales de uso e instrumentos de evaluación y percepción ciudadana. | N.° de actividades, espacios intervenidos y evaluaciones de percepción y funcionalidad realizadas. | Porcentaje de funcionalidad, apropiación y satisfacción ciudadana. | 100% de zonas intervenidas e informes realizados. |
| Componente transversal: Costos financieros y legales | Formalización de convenios y trámites legales, y control de los costos financieros asociados. | Documentos contractuales y soportes financieros y jurídicos. | N.° de instrumentos contractuales legalizados. | Porcentaje de cumplimiento normativo y financiero. | 100% de cumplimiento legal y financiero. |

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para efectos del cumplimiento del convenio derivado, EL ASOCIADO se compromete, además de aquellas inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, a dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:**

1. Cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con las condiciones técnicas estipuladas en el presente documento.
2. Cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo y/o requerimientos por parte del Supervisor del CONVENIO designado por la Secretaría de Infraestructura.
3. Crear e implementar una metodología participativa impactando el número de población beneficiada por la estrategia de intervención en el espacio urbano.
4. Crear e implementar estrategias de rehabilitación urbana.
5. Efectuar todas las intervenciones resultantes de la fase de alistamiento y preparación contemplada en la ficha técnica.
6. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que La Secretaría de Infraestructura adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

7. Presentar Informe mensual de cumplimiento del convenio según la ejecución contractual en relación con la prestación del servicio y sus respectivas entregas teniendo en cuenta cada componente o ítem establecido en la ficha técnica.
8. Contar durante el término del convenio con el personal necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento hasta la intervención.
9. LA ESAL conforme a su propuesta asumirá todos los gastos administrativos, de personal, transporte y demás a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la Secretaría de Infraestructura a fin de garantizar la correcta ejecución del convenio. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Infraestructura, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada uno de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de El Municipio de San José de Cúcuta – secretaria de infraestructura según la normatividad vigente.
10. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
11. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

**COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la Secretaría de Infraestructura y el objeto de la contratación.

**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes asociadas, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será por la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.160.000.000); valor que será discriminado de la siguiente manera; valor que será discriminado de la siguiente manera:

**APORTES DEL MUNICIPIO:** DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000), discriminados en las siguientes actividades:

| Fase / Componente | Aporte Municipio |
|---|---|
| Fase 1. Planeación estratégica e inmersión urbana | $ 132.755.000 |
| Fase 2. Ejecución e intervención táctica y ecológica | $ 1.328.699.147 |
| Fase 3. Apropiación comunitaria, seguimiento y sostenibilidad del espacio público | Incluido en Fase 2 |
| Componente transversal: Costos financieros y legales del proyecto | $ 538.545.853 |
| TOTAL PROYECTO | $ 2.000.000.000 |

**APORTES DEL ASOCIADO:** CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000), discriminados en DINERO, en las siguientes actividades:

| Descripción del aporte | Aporte del asociado |
|---|---|
| Recursos propios de CORPOCERO destinados a cofinanciar, las actividades técnicas, sociales, logísticas, administrativas y operativas requeridas para el alistamiento y la planeación (Fase 1); la participación y el diseño colaborativo; las intervenciones tácticas y ecológicas (Fase 2); la apropiación comunitaria; el seguimiento; el cierre; y la sostenibilidad del proyecto "Recuperarte". (Fase 3).<br><br>Su aplicación se programará en el plan de trabajo y podrá redistribuirse entre actividades y componentes, previa coordinación y aprobación de la supervisión, según las necesidades técnicas y las condiciones reales de los espacios priorizados, sin superar el valor total comprometido ni modificar el objeto, las metas, los productos o el plazo del convenio. La ejecución tendrá trazabilidad contable, financiera y documental. | $ 160.000.000 |

**CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este convenio será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00008081 del 25 de junio de 2026, expedidos por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**CLÁUSULA OCTAVA – DESEMBOLSO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

| Número de Desembolso | Porcentaje del Total (%) | Valor en Pesos (COP) | Condición para el Desembolso |
|---|---|---|---|
| **1er Desembolso** | 40% | $800.000.000 | A la firma del acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y vinculación del equipo de trabajo. |
| **2do Desembolso** | 50% | $1.000.000.000 | Al cumplimiento del 50% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos y financieros respectivos. |
| **3er Desembolso** | 10% | $200.000.000 | Al cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos y financieros respectivos. |

Los desembolsos se efectuarán previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio, y una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de actividades:

Debe presentarse un informe detallado de las actividades realizadas, directamente relacionadas con el objeto del convenio.

2. Certificación de cobertura de beneficiarios:

Se debe anexar certificación que evidencie el número de beneficiarios atendidos en el marco del presente convenio.

3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social:

Se deberá aportar el certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

4. Informe técnico, administrativo y financiero:

Debe entregarse en formato físico y magnético un informe que incluya:

- Relación de costos ejecutados.
- Estado financiero firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).

5. Certificado de cumplimiento:

Debe anexarse el certificado expedido por la supervisión del convenio, que acredite la ejecución satisfactoria de las actividades reportadas.

6. Factura de venta:

Los documentos para el desembolso deben presentarse junto con la factura de venta en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La factura deberá contener, como mínimo:

- Fecha de elaboración (correspondiente al mes de presentación).
- Número del convenio.
- Descripción clara del bien o servicio prestado.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

- Nombre de la dependencia responsable.
- Nombre del supervisor, interventor o funcionario encargado.

**7.** Orden de pago:

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de los documentos, siempre que se haya presentado la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y exista certificación de la supervisión o interventoría indicando que el trabajo fue recibido a satisfacción.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, conforme al turno de radicación asignado.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.

**CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, este funcionario controlará la debida ejecución del presente convenio por parte del asociado; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del convenio asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el ASOCIADO.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Responder las solicitudes y peticiones del asociado dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al asociado que sean necesarios a fin de garantizar el cabal cumplimiento del convenio.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del convenio, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del convenio se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas en el proceso contractual.
9. Comprobar durante la ejecución del convenio, los aspectos relacionados con los desembolsos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el asociado.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
11. Revisar y analizar el contenido del convenio, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el asociado el acta de iniciación del convenio.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y demás documentos contractuales.
14. Exigir al asociado la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del convenio con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al convenio a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al asociado toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
18. Requerir al asociado para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el convenio.

19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del convenio y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el asociado este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al asociado para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al asociado y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del asociado, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el asociado verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor a desembolsar y que correspondan con la ejecución del objeto, actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del convenio, si es del caso.
25. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las actividades del asociado frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del asociado.
26. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro asociado y cubrirá los siguientes RIESGOS:

| Tipo de Riesgo Garantizado | Valor Asegurado | Vigencia | Justificación Técnico-Jurídica | Norma Legal Aplicable |
|---|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% del valor total del convenio | Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales | Ampara a la Entidad Estatal frente al incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso por parte del asociado. Cubre también el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, conforme al principio de responsabilidad contractual. | Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.4 y ss. del Decreto 1082 de 2015 |
| **Calidad del Servicio** | 10% del valor total del convenio | Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales | Cubre los perjuicios derivados de la prestación defectuosa del servicio. Se fija en el mínimo legal, dado que los pagos se realizan únicamente tras la verificación de cumplimiento conforme. | Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** | 5% del valor total del convenio | Durante el término del convenio y tres (3) años adicionales | Garantiza a la Entidad el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte del asociado frente a sus trabajadores, incluyendo salarios, prestaciones e indemnizaciones. | Art. 23 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, Código Sustantivo del Trabajo |



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

| Tipo de Riesgo Garantizado | Valor Asegurado | Vigencia | Justificación Técnico-Jurídica | Norma Legal Aplicable |
|---|---|---|---|---|
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) | Durante el plazo de ejecución del convenio | Ampara a la Entidad Estatal frente a daños a terceros ocasionados por la ejecución del convenio. Se determina según lo previsto para los niveles de riesgo del convenio. | Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 |

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este convenio no existirá relación laboral, por lo cual EL ASOCIADO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL ASOCIADO deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, la asociado pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden al ASOCIADO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** Acuerdan las partes que, en caso de retardo de la ejecución de las actividades por parte del ASOCIADO, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del convenio por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del convenio, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el presente convenio será objeto de liquidación una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los 4 meses siguientes al término previsto para la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE.** Son aplicables a este convenio lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten en este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN:** El asociado, no podrá ceder el convenio, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El asociado al momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el asociado deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El asociado independiente deberá garantizar para la ejecución del convenio la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan EL MUNICIPIO, como domicilio contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el respectivo registro presupuestal, la constitución de las garantías exigidas, la publicación correspondiente en el SECOP II, conforme a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así como la obtención de los permisos y licencias requeridas. El asociado deberá adelantar, por cuenta propia y en nombre del Municipio, los trámites necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias y autorizaciones exigidas, en especial aquellas de naturaleza ambiental, social y cualquier otra que sea requerida para la legal ejecución del objeto contractual. Asimismo, deberá organizar y entregar la documentación técnica y legal correspondiente, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los actos administrativos emitidos por dichas autoridades.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A.) Por incumplimiento de alguna de las partes. B.) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. C) Por vencimiento del plazo estipulado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El asociado, se obliga a mantener indemne al EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del asociado, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este convenio, el certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios Previos, especificaciones técnicas y convocatoria pública adelantada por la entidad, Propuesta jurídica, financiera y técnica presentada, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del convenio serán por cuenta del asociado; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en

cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Por La Entidad:

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Por El Asociado:

**R/L FRANKLIN TOLOZA YAÑEZ**
CORPORACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL AMBIENTE URBANO – CORPOCERO

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyección Jurídica | MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO | Abogada Estructuradora – Contratista Secretaría General | |
| Proyección Técnica | GERSON JAIR GUERRERO PARADA | Profesional técnico – Contratista Secretaría de Infraestructura | |
| Proyección Financiera | CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO | Financiero Estructurador – Contratista Secretaría General | |
| Revisó | REYNALDO TORRES ROJAS | Abogado contratista Secretaría de Infraestructura | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.